



## CONSTANCIA N° 361

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 578, PRESENTADA POR DON: **AGUSTIN RUFINO VILCA GUTIERREZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21448204**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **502** DE:

**TESTAMENTO**, HECHO POR: **PRUDENCIA HUAROTO**, CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 1933, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 804 VUELTA AL 806, DEL TOMO II DEL BIENIO 1933-1934, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **AGUSTIN RUFINO VILCA GUTIERREZ** CON DNI. N° **21448204**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/08/2022 15:35:40-0500





numero  
Quinientos dos  
Testamentos  
de  
Doña Prudencia  
Huaroto

En Lea. a las 14 de la tarde del día de la celebración del  
movimiento de los qto. ante mí el notario y testigos  
que suscriben constituido en la casa número ciento  
setenta y cinco de la calle Independencia de esta ciu-  
dad fue presente Doña Prudencia Huaroto natural  
del Distrito de Santiago de Chocoma de la Provincia de  
Acadro Virreyna del Departamento de Tarma, de cuarenta  
ta y ocho años de edad, hija legítima de Don Diego Huaroto  
y de Doña Bernardina Gomez, ambos finados, de  
quien a pesar de su enfermedad supuso en el pleuroque  
de sus facultades intelectuales según respondió a las  
preguntas que se le hizo lo que sigue; y expuso que hallándose  
en capacidad para testar, en su voluntad testante y libre  
cumplida de sus deberes en un Proyecto de escritura  
pública en testamento que otorgo en la forma siguiente.  
Declaro que yo declaro que soy Doña Bernardina Edgarray  
de campo, matrimonio legal por mis hijos legítimos de  
Don Juan, Don Mariano, Don Manuel, Doña Feustina,  
Don Fermín, Don Salvador y Don Angelica, Doña Amelia  
y Don Sabino Edgarray, todos mayores de edad, habiendo  
quedado viudas Don Bernandina y Doña Constantina  
Edgarray ambos en un mismo día. Declaro que no tengo  
nada natural, adquirido, o legado que no sea a persona de  
forma. Declaro que así mismo nada me debe. Declaro  
que no tengo bienes adquiridos por herencia de mis  
padres. Declaro que con mi separación adquirí bienes por lo  
que me corresponde la mitad de ellos por mis  
hermanas: no habiendo entregado a mis hijos la  
parte que por herencia de mis padre les correspondía  
de tal manera que comencé los bienes de la sociedad



Vecheientas cinco <sup>805</sup>  
 No. 276599



conyugal de los que tengo en posesion  
 ciales y el haber de mis hijos conyugal de  
 indigneite en la quebrada de Abasco jurisdiccion  
 del distrito de Santiago de Choros de la Provincia  
 de Castroverde Departamento de Huancavelica. Un cerro  
 de terreno blanco denominado Pampa el Comunal.  
 El cerro de raíz de alfalfa llamado Duracuy y cerro  
 llamado Casa Escuela enraizado de alfalfa. El cerro de  
 la enraizado de alfalfa. El cerro Piedra Grande enraiza-  
 do de alfalfa. El cerro Alague de terreno blanco.  
 El cerro Requijata de terreno blanco. El cerro Pascha  
 de terreno blanco. El cerro Cochinita enraizado  
 de alfalfa. El cerro Lepe enraizado de alfalfa. El  
 cerro de la Cruz de terreno blanco. Cerro de la Cruz primer  
 enraizado de alfalfa. El cerro de la Cruz segundo en ra-  
 zado de alfalfa. Cerro de la Cruz en raizado de alfalfa.  
 El cerro Pampa Primer enraizado de alfalfa.  
 El cerro Pampa segundo igualmente enraizado de  
 alfalfa en el punto de Sangre Blanca del jurisdiccion de  
 cerros de terreno blanco llamado Alto, Hologuaco y una  
 casa con techo de alfalfa. Una casa de techo de calaminas  
 ubicada en la quebrada de Abasco, del cerro que de la  
 parte que me corresponde en lo que me corresponde y de esta  
 tengo la mediana que por mis gananciales tengo en el  
 a nombre de esta forma siguiente. A Don Juan Che-  
 garay le doy la mediana del cerro de la Cruz primer.  
 A Don Mariano Eschegaray le doy la mediana del cerro  
 denominado Requijata. A un hijo de un huacano de Eschegaray  
 (de la ley cerro de los cerros de Pampa el Comunal, Duracuy  
 y cerro Casa Escuela) le doy en su mitad. A mi hijo



Donna Faustina Echevaray le dejó la mitad del Cerro de  
nombrado Pachac. A mi hijo Don Beron Echevaray  
le dejó el cerro Quagasso y el cerro Ladera en su mi-  
tad según - A mi hija Donna Magdalena Echevaray la  
mitad de los cerros Costuilla y Capon. A mi hijo Augu-  
stina Echevaray los cerros Piedra y Tala. A mi hijo  
Donna Amalia Echevaray le dejó el cerro Queque y a  
mi hijo Donna Sabina Echevaray le dejó el cerro Rucun-  
pa en su mitad, lo mismo que dejó en su mitad a mi  
hijo Amalia el cerro Queque anteriormente designado  
dejaré que es mi voluntad estatuir es una mejora para mis  
hijos y sus herederos Magdalena, Donna Augustina y  
Amalia Echevaray en la mediana que me son porción  
gananciales de casa como probado de libros de donde se deduce  
en copia que me corresponde por mis dichos gananciales en  
el pago de la renta blanca de los dichos, de los que  
quiere cambiar de tipo al cerro de un nombre de Villal  
segunda de la mitad para el resto de original.  
Debinde además tomar la otra porción para mi  
hija Donna Echevaray en su mitad y a la D. y. de la  
que no se por un albacea a Don Felipe Beron de Alarid  
y que presente con el mismo documento que tengo en la  
ciudad de la testadura e hizo de su parte en voluntad de  
preconio de los hijos y sus herederos y sus herederos  
desde el principio actual que se le legó para y estatuir de  
este testamento por Don Juan Alarid, a quien  
designó en tal efecto. Durante la vida y al fin de  
cada de donde se averigüé de donde y extendió a la  
testadura que lo contenía en ella era la expresión  
de su final voluntad. Sé que yo soy por un libro

Conclusion



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/08/2022 16:18:41-0500